



CONVENIO N° 029 -2024-MIDAGRI-INIA/J

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO (ACUDIP)

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe, **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte, **ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL PARTICIPATIVO (ACUDIP)**, con RUC N° 20511814686, con domicilio en Calle Coronel Domingo Casanova N° 284, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **ACUDIP**, debidamente representada por su Presidenta, la **Sra. OLGA LIDIA HUAMÁN LULO**, identificada con DNI N° 10696811, con poder debidamente inscrito y vigente en la Partida Registral N° 11858699, zona registral N° IX, sede Lima.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

ACUDIP, es una asociación civil sin fines de lucro que promueve el desarrollo integral y sostenible de la sociedad peruana, mediante el fortalecimiento de las organizaciones, líderes locales y la implementación de proyectos demostrativos. Oficialmente reconocida en Registros Públicos el 07 de noviembre de 2005 en San Isidro, Lima Perú. Asimismo, ACUDIP está inscrita en el Ministerio de Cultura, mediante Resolución Directoral 000080-2024-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 19 de febrero de 2024, emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura. Reconocida en la Agencia Peruana de Cooperación del Internacional (APCI), mediante Resolución Directoral N° 249-2018/ APCI/ DOC, del 16 de mayo del 2018.

1.2 **ACUDIP** y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de investigación participativa, validación, capacitación, asistencia técnica y producción



de reproductores, así mismo, mantienen comunicación estrecha con los productores, asociaciones y no asociados de los sistemas de producción familiar y familiar-comercial, realizando actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **ACUDIP** y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.5 Ley Nº 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.6 Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.7 Ley Nº 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.8 Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley Nº 31368, Ley que regula el servicio de extensión agropecuaria.
- 2.10 Decreto Legislativo Nº 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo Nº 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1060.
- 2.12 Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA y su modificatorio contenido en el Decreto Supremo Nº 004-2018-MINAGRI.
- 2.13 Decreto Supremo Nº 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.14 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Resolución Jefatural Nº 0092-2020-INIA, que aprueba la Directiva General Nº 001-2020-MINAGRI-INIA-J, “Directiva para la Gestión de convenios de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional”.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Mejorar las capacidades productivas e incrementar los niveles de competitividad y calidad de vida de los pequeños y medianos productores de cuyes del Valle de Huarmey, fortaleciendo el centro de producción con cuyes de razas de alta calidad genética para multiplicarlas y difundirlas en la región.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Poner a disposición 1750 cuyes reproductores de las razas Kuri y Perú provenientes del Centro Experimental La Molina CELM, que serán destinados al CPR Huarmey para su distribución en la región Ancash, conforme a las actividades programadas entre **LAS PARTES**, de manera concertada de acuerdo al Plan de Trabajo determinado en el punto 4.3.1 del presente convenio.



- 4.1.2 Brindar asistencia técnica especializada, a los beneficiarios y personal técnico del proyecto de cuyes, para lograr un manejo eficiente del Centro de Producción de Reproductores (CPR) para producir cuyes con certificación genética y sanitaria.
- 4.1.3 Apoyar a ACUDIP en la organización del evento latinoamericano Producción de Cuyes donde se reconocerá los 20 años de la liberación de la raza Perú, específicamente, en preparar programa y proponer invitación a investigadores nacionales e internacionales.

4.2 ACUDIP

- 4.2.1 Suministrar al Centro Experimental La Molina (CELM) un total en alimentos e insumos necesarios (800 sacos de alimentos, 10 000 aretes de cuyes, 8 000 vacunas y 8 000 hipodérmicas) para el mantenimiento de las bases genéticas de cuyes. Con ello se garantiza el manejo de la progenie que se entregará al Centro de Producción de Reproductores de Huarmey.
- 4.2.2 Organizar el evento Latinoamericano de Producción de cuyes en Huarmey como reconocimiento al XX aniversario de la liberación de la raza Perú.
- 4.2.3 Identificar en el área de influencia del Centro de Producción de Reproductores (CPR) de Huarmey a los productores beneficiarios a recibir los cuyes mejorados e identificar a productores que pudieran conformar la red de Centros de Multiplicación de Reproductores (CMR).
- 4.2.4 Impulsar la validación de los resultados de investigación de acuerdo al ecosistema donde se realiza la crianza y evaluación de insumos regionales a utilizarse en la crianza de cuyes.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Los coordinadores de ambas partes elaborarán el plan de trabajo que permita alcanzar el objetivo del presente convenio. Dicho plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades y tareas.
- 4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.3 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio según lo determinado en el numeral 4.3.1, debiendo elaborar los informes.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento del objetivo del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro y cumplimiento de los compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **ACUDIP**, Sra. Lidia Rocío Torres Robles
Correo electrónico acudip_peru@yahoo.com
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario
Correo electrónico ddta@inia.gob.pe

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente convenio específico, se realizará en el distrito y provincia de Huarmey, para la irradiación de reproductores a la región Ancash.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio específico, tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se realizó la suscripción del mismo, en caso éste sea suscrito de manera electrónica, la vigencia iniciará en la fecha en que se consignó la última firma digital, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de Adendas, siempre que no afecte el objeto del convenio, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (EN CASO EXISTAN INVESTIGACIONES)

- 14.1 Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por Las Partes en el marco de esta cooperación, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la PARTE interesada a la otra PARTE, hasta un (01) año después de finalizado el CE. Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.
- 14.2 Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente CE, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del "Convenio Específico entre EL INIA - ACUDIP", debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 14.3 Las PARTES se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso el INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable del INIA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución

- de lo pactado en el presente convenio específico y asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.
- 15.2 El presente Convenio Específico no faculta a ninguna de LAS PARTES para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita"

Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de LAS PARTES. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible LAS PARTES renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1 Por común acuerdo de LAS PARTES.
- 17.2 Por mandato legal expreso.
- 17.3 Cuando una de LAS PARTES se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 17.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima. La fecha de vigencia deberá ser considerada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Novena.

Por EL INIA


Instituto Nacional de Innovación Agraria

Por ACUDIP


ACUDIP
ASOCIACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL

JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Jefe



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:

<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmWYlNgoJZgwXI1cXICqJ27fmqvg32gpYWW>

OLGA LIDIA HUAMÁN LULO
Presidente